

ro), y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

- Destinatario: REBOLLO PORTILLO, BELEN. N.I.F.: 7.018.315A
Ultimo domicilio conocido: Avda. del Pilar, 116 1-3.º C. 06400-Don Benito.
Cantidad a devolver: 174.934 Ptas.
- Destinatario: MACIAS LLANOS, NURIA. N.I.F.: 11.773.224F
Ultimo domicilio conocido: Doctor Fleming, 12, 2.º C. 10001-Cáceres.
Cantidad a devolver: 52.855 Ptas.
- Destinatario: PEREZ DOMINGUEZ, MARIA JESUS. N.I.F.: 7.853.072K.
Ultimo domicilio conocido: C/ Gabriel y Galán, 31. 06006-Badajoz.
Cantidad a devolver: 219.677 Ptas.
- Destinatario: IBEAS MARINERO, M. DEL HENAR. N.I.F.: 13.143.689V.
Ultimo domicilio conocido: Avda. Madrid, 15, 1.º 10200. Trujillo.
Cantidad a devolver: 41.823 Ptas.
- Destinatario: VICENTE NICOLAS, ELVIRA N.I.F.: 08.821.675W.
Ultimo domicilio conocido: Federico Alba Quesada, 2, 3.º B. 06011-Badajoz.
Cantidad a devolver: 150.652 Ptas.
- Destinatario: BRAVO FERNANDEZ, ANTONIA. N.I.F.: 09.169.480R.
Ultimo domicilio conocido: Avda. del Sol, 6, 3.º Dcha. 06200-Almendralejo.
Cantidad a devolver: 86.496 Ptas.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadora autónoma a D.ª Teresa Guerrero Prieto.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del expediente AU-0853-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 15 de diciembre de 1999, que dice lo siguiente:

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de su tarjeta del Número de Identificación Fiscal.
- Certificado original de la Oficina del INEM de fecha reciente que acredite la situación de su demanda de empleo a la fecha de su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (el certificado aportado de demanda en alta es una fotocopia compulsada; debe enviar el original).
- Fotocopia compulsada del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención, debidamente sellada por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención.
- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario y elementos de transporte), con los justificantes de pago (la inversión debe llegar al menos a 300.000 ptas. descontados impuestos). Las facturas en firme deben incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, NIF o CIF de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el IVA está incluido o su desglose y la fecha de emisión. Se incorporará el número de factura y el justificante de pago (factura firmada y sellada, indicando el concepto de recibí o pagado).
- Escrito, debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello deriva, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.
- Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Certificado original de la Administración Tributaria que acredite

que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

- Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 15 de diciembre de 1999.—Por el Servicio de Fomento del Empleo, Francisco A. Dorado Acosta.»

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma, s/n., módulo B, planta 3.ª, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 28 de noviembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadora autónoma a D.ª Cristina Augusto Cabrera.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del expediente AU-2697-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 12 de mayo de 2000, que dice lo siguiente:

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16

de julio) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se señala a continuación:

- Fotocopia compulsada del acta de constitución de la Comunidad de Bienes.

A fin de completar la documentación necesaria para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente los documentos solicitados. Se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

Mérida, a 12 de mayo de 2000.—Por el Servicio de Fomento del Empleo, Francisco A. Dorado Acosta.»

Mérida, 28 de noviembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2000, sobre Resolución por la que se declara la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda concedida a D.ª Juana Zapata Báez, en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadora autónoma otorgado al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, con la consiguiente obligación de reintegrar la cuantía que en ella se expresa.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente AU-1114-99, sobre pérdida del derecho a la percepción de la ayuda otorgada en concepto de subvención por el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 1 de septiembre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: UNICO.—Declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y la consiguiente obligación de reintegrar la subvención por una cuantía de 772.680 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones por los cauces que a tal fin disponga la Dirección General de Ingresos.